



EDICTO

Secretaria de Minas

EI TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A las sociedades MIDRAE GOLD S.A.S. y TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S., representada legalmente por los señores JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA y JOHN JAIRO SIERRA HENAO, respectivamente, que dentro del expediente No KD7-11544X, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de agosto de 2015--RESOLUCIÓN NÚMERO: S 201500292613. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: RESUELVE---- ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por el señor JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, actuando en calidad representación legal MIDRAE GOLD S.A.S con Nit. No. 900.209.991-8, por el cien por ciento (100%) de los derechos que tiene sobre el Contrato de Concesión Minera No. KD7-11544X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de AMALFI, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de mayo de 2012, a favor de la sociedad TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO SIERRA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.048, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. KD7-11544X, a la sociedad TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO SIERRA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.048.---ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.---PARÁGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional .--- ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ--Director de Fiscalización Minera

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona Técnico Operativo

Desfijado

25 de septiembre de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona Técnico Operativo





